



NOTA INFORMATIVA

Septiembre 098/2013

Anexos Glosario de Definiciones y Acrónimos, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 y 21 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, publicadas el 30 de agosto de 2013

 NATERA

Anexos Glosario de Definiciones y Acrónimos, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 y 21 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, publicadas el 30 de agosto de 2013

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 2 de septiembre, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) los “Anexos Glosario de Definiciones y Acrónimos, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 y 21 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, publicadas el 30 de agosto de 2013”.

Para una mejor referencia, el título y contenido de los Anexos publicados el día de hoy es el siguiente:

Anexo	Contenido
Anexo	Glosario de definiciones y acrónimos
Anexo 4	Horario de las aduanas
Anexo 7	Fracciones arancelarias que identifican los insumos y diversas mercancías relacionadas con el sector agropecuario a que se refiere la regla 1.3.1., fracción XI
Anexo 8	Fracciones arancelarias que identifican los bienes de capital a que se refiere la regla 1.3.1., fracción XII
Anexo 9	Fracciones arancelarias que se autorizan a importar de conformidad con el artículo 61, fracción XIV de la Ley
Anexo 11	Rutas fiscales autorizadas para efectuar el tránsito internacional de mercancías conforme a la regla 4.6.15
Anexo 12	Mercancías de las fracciones de la TIGIE que procede su exportación temporal
Anexo 13	Almacenes generales de depósito autorizados para prestar los servicios de depósito fiscal y almacenes generales de depósito autorizados para colocar marbetes o precintos
Anexo 14	Aduanas y sus secciones aduaneras en las que se activará una sola vez el mecanismo de selección

	automatizado conforme la regla 3.1.17
Anexo 15	Distancias y plazos máximos de traslado en días naturales para arribo de tránsitos
Anexo 16	Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de mercancías que inicien el tránsito internacional en la frontera norte y lo terminen en la frontera sur del país o viceversa
Anexo 17	Mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional
Anexo 19	Datos que alteran la información estadística
Anexo 21	Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.